

Córdoba, 04 de mayo de 2018

EXPTE. N° 0521-057502/2018

ORDEN DE SERVICIO N° 02

VISTO:

La Resolución General ERSeP N° 10/2018 (B.O. 08/03/2018) y la Orden de Servicio ERSeP N° 01/2018 (B.O. 16/04/2018).

Y CONSIDERANDO:

I.- Que la Resolución General ERSeP N° 10/2018 estableció las bases para una correcta implementación de las tasas y/o contribuciones determinadas por Municipios o Comunas, que tengan incidencia sobre la facturación del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica.

Que tratándose la misma de una regulación de alcance general, resulta necesario fijar pautas precisas y concretas para la aplicación de los lineamientos en ella establecidos.

II.- Que mediante Orden de Servicio ERSeP N° 01/2018 se estableció la fecha de entrada en vigencia del nuevo sistema. En relación a ello, se fijó un plazo máximo de 20 días hábiles para efectuar el "cálculo inicial" a cargo de las prestadoras del servicio, resultando plenamente operativo sobre la facturación que estas emitan a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de cálculo y durante la totalidad del siguiente año.

III.- Que por su parte, con motivo de las decisiones bajo análisis, se han recibido numerosas consultas y requerimientos por parte de diversos actores involucrados en el sistema. En ese sentido, incluso fue planteada una Acción de Amparo ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo, siendo propicio manifestar que la misma no fue admitida, al igual que la Medida Cautelar incoada; no obstante ello este Organismo entiende necesario prorrogar por el término de noventa (90) días, la resolución supra mencionada.

Que atento a lo anterior, y para colocar en pie de igualdad a todos los sujetos involucrados (municipios, comunas, prestatarias y usuarios) se estima prudente flexibilizar el plazo de implementación de la Orden de Servicio ERSeP N° 01/2018, a fines de contribuir a su adecuada puesta en marcha.

IV.- Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y concordantes de la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano-, y conforme lo dispuesto por Resolución General ERSeP N° 02/2012 (Orgánica del ERSeP), su modificatoria Resolución General ERSeP N° 43/2016 y Resolución General ERSeP N° 18/2018, el Sr. Gerente de Energía del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)**;


ORDENA:

ARTÍCULO 1º: DIFERIR el plazo establecido en el inciso 3 del artículo 2 de la Orden de Servicio ERSeP N° 01/2018, estableciéndose que la percepción correspondiente resultará de aplicación a la facturación que se emita a partir del primer día del mes de agosto del corriente (01/08/2018) y durante la totalidad del siguiente año.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que el “cálculo inicial” que corresponda efectuar de acuerdo a lo previsto en la Orden de Servicio N° 01/2018, deberá ser realizado dentro de los veinte (20) días previos a la fecha fijada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que en todo lo que no resulte modificado por la presente, subsisten con plena vigencia las disposiciones de la Orden de Servicio ERSeP N° 01/2018.

ARTÍCULO 4º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dese copia.-



Ing. Cristian A. Miotti
Gerente de Energía Eléctrica
Ente Regulador de Los Servicios Públicos (ERSeP)